

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REFRYACOR S.A.

La compañía REFRYACOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Agosto de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004274 de 24 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Acciones 3.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La venta, distribución, diseño, montajes y reparación de equipos de frío, aire acondicionado, climatización tanto industriales, comerciales como a nivel nacional.....

Quito, 24 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



AR024490c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLTROQUELES MIL CIA. LTDA.

La compañía COLTROQUELES MIL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Septiembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004224 de 22 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- La elaboración de troqueles y todo lo referente a terminados gráficos.....

Quito, 22 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR024500c

Hay un sello
del 2007. Certificado
LCDO. FERNANDO NARANJO
FACTOS.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/57029/sg

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A LA
SEÑORA DOLORES EMILIA
SAENZ

JUICIO: VERBAL SUMARIO DE
DIVORCIO No. 488-2007

ACTOR: LUIS ANGEL
SAAVEDRA RUEDA

DEMANDADO: DOLORES
EMILIA SAENZ

CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Qayamba, 04 de octubre del
2007. Las 09h30.- VISTOS:

La demanda que antecede es clara,
completa y reúne los

requisitos establecidos por la
Ley. En consecuencia, se acepta

al trámite Verbal Sumario, dis-
poniéndose que con la misma

y este auto se cite a la señora
DOLORES EMILIA SAENZ para

los fines legales, la citación
se lo harán por la prensa de

conformidad con el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil.

Agréguese al proceso el docu-
mento que se adjunta y téngase

en cuenta el casillero judicial
señalado por el compareciente.

NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Freddy
Iltescas... Juez.

Lo que pongo en su conoci-
miento para los fines de Ley,

previniéndole de la obligación
que tiene de señalar casil-
lero judicial en la ciudad de

Qayamba, para posteriores
notificaciones.

Dr. Mario Enrique Yáñez
Urbano

SECRETARIO ENCARGADO
DEL JUZGADO DECIMO

CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

Hay firma y sello

SECRETARIO
Hay un sello
A.A./17744

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL PARA
LUIS RAMIRO CALVA PATIÑO

EXTRACTO

JUICIO: DIVORCIO No. 992-
2007 C.I.

ACTOR: FLOR AMERICA
BARRERA MARQUEZ

DEMANDADO: LUIS RAMIRO
CALVA PATIÑO

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el
vínculo matrimonial que les

une, de conformidad con lo dis-
puesto en el Art. 110, causales

undécima, inciso segundo, del
Código Civil vigente.

CUANTÍA: Indeterminada

CASILLERO JUDICIAL No. 4777

DRA. MONICA CARRILLO

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

QUITO, 09 de Octubre del
2007, las 17h16.- VISTOS:

La demanda que antecede es clara,
precisa y reúne los requisitos

de Ley, por lo que declarándola
procedente se la acepta

a trámite Verbal Sumario. En
mérito del juramento rendido

por la actora sobre la imposi-
bilidad de dar con el domicilio

de su cónyuge LUIS RAMIRO
CALVA PATIÑO, cítese por la

prensa en uno de los periódicos
de circulación de esta ciudad de

Quito, así como de la ciudad de
Guayaquil provincia del Guayas

lugar del matrimonio, conforme
lo dispuesto en el Art. 82 del

Código de Procedimiento Civil,
en concordancia con el Art.

119 inciso segundo del Código
Civil, mismas que deberán ser

mediando por lo menos ocho
días entre una y otra publica-
ción, agréguese a los autos

los documentos adjuntos.-
Tómese en cuenta la cuantía y